

**CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SERVICIO
DE LABORATORIO AMBIENTAL DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA
Y SEDIMENTOS EN DISTINTAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS
DEL TERRITORIO ECUATORIANO**

COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría del Agua, representada por el Ing. Javier Jorge Yáñez Barrera, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y Delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011-402 de 16 de diciembre del mismo año, a la que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "LA CONTRATANTE"; y por otra, la compañía GRUENTEC CIA. LTDA., con RUC. Nro. 1791344073001, legalmente representada por su Gerente General señor Santiago Cadena Sánchez, que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA".

Los representantes de las partes, en las calidades que intervienen, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el Contrato Complementario al Contrato de Servicio de Laboratorio Ambiental de Muestreo y Análisis de Agua y Sedimentos en Distintas Unidades Hidrográficas del Territorio Ecuatoriano, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

1.01. Mediante memorando Nro. SENAGUA-DHH.8-2013-0045-M y SENAGUA-DHH.8-2013-0057-M de 28 de febrero y 11 de marzo de 2013, dirigidos al Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos, se solicitó la aprobación de los Términos de Referencia y su actualización.

1.02. A través de Decreto Ejecutivo No. 5 de 30 de mayo del 2013, se transfiere a la Secretaría Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejercía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, y que en materia de riego y drenaje ejercía el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

1.03. Luego del correspondiente procedimiento de contratación pública, mediante contrato No. 2013-028, celebrado el 05 de julio de 2013, la CONTRATISTA se obligó para con la Secretaría Nacional del Agua a proveer el servicio de "LABORATORIO AMBIENTAL DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA Y SEDIMENTOS EN DISTINTAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DEL TERRITORIO ECUATORIANO", por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD 370.238,00) más IVA, instrumento que en adelante se identificará como "CONTRATO PRINCIPAL".

1.04. De conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría del Agua, las competencias de la Dirección Nacional de Calidad del Agua pasan a la Dirección de Gestión de Calidad del Agua (DGCA).

1.05. Mediante Informe Justificativo para el Contrato Complementario al Contrato vigente N° 2013-028 de la contratación del "Servicio de Laboratorio Ambiental de Muestreo y Análisis de Agua y Sedimento en Distintas Unidades Hidrográficas del Territorio Ecuatoriano" de 20 de marzo de 2014, suscrito por las ingenieras Daysi Suárez y Gabriela Naula, Analistas de Gestión de Calidad del Agua y aprobado por la Directora de Gestión de Calidad del Agua, comunican que a raíz de la nuevas competencias transferidas por el Decreto 5 de 30 de mayo de 2013, se hace necesario el aumento de número de muestras de los parámetros establecidos en el contrato vigente y la inclusión de nuevos parámetros a ser analizados por la Secretaría del Agua, por lo que en conversaciones mantenidas con el Laboratorio GRUENTEC CÍA. LTDA. se confirmó que dentro de sus servicios de análisis y muestreo, sí cuenta con los nuevos parámetros necesarios para análisis de Calidad del Agua, manifestando el laboratorio estar de acuerdo con la realización de un contrato complementario.

1.06. Mediante memorando Nro. SENAGUA-DGCA.8-2014-0173-M, de 27 de marzo de 2014, dirigido a la Subsecretaria Técnica de los Recursos Hídricos, Subrogante, la Directora de Gestión de Calidad del Agua solicita aprobación de los TDRs e informe justificativo para el Contrato Complementario con el laboratorio adjudicado para el Servicio de Laboratorio Ambiental de muestreo y análisis de agua y sedimento en distintas unidades Hidrográficas del Territorio Ecuatoriano. Requerimiento debidamente aprobado.

1.07. Mediante memorando Nro. SENAGUA-DGCA.8-2014-0369-M, de 03 de junio de 2014, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, la Directora de Gestión de Calidad del Agua y Administradora del Contrato 2013-028, solicita la emisión de la Certificación Presupuestaria y autorización para la suscripción de un contrato complementario por el valor de USD. 145.130,61 incluido el IVA, equivalente al 35% del valor total del contrato vigente, adjuntando los documentos justificativos correspondientes. Requerimiento debidamente autorizado.

1.08. Para la contratación requerida se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No 20-00-001-005-730212-1701-001-0000-0000, denominada "*Investigaciones Profesionales y Exámenes de Laboratorio*"; de acuerdo con la certificación No. 277 de 06 de junio del 2014 emitida por la Dirección Financiera de Planta Central de la Secretaría del Agua, por el valor de USD 145.130,61 emitida para cubrir un Contrato Complementario al Contrato 2013-028.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.-

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) Los Términos de Referencia; y,
- c) La certificación presupuestaria Nro. 277 de 06 de junio de 2014 emitida por la Dirección Financiera de Planta Central de la Secretaría del Agua.

2.02.- Forman parte de este contrato sin necesidad de protocolización los siguientes

documentos:

- a) El contratos principal No. 2013-028 suscrito entre la compañía GRUENTEC CIA. LTDA., y la Secretaría del Agua de 05 de julio de 2013;
- b) La oferta presentada por la Contratistas; y,
- c) Los demás documentos que se menciona en la cláusula primera.

Cláusula Tercera: BASE LEGAL.-

3.01. El Art. 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario."*

3.02. El Art. 86 ibídem señala: *"Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente.*

Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la Entidad Contratante, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes."

3.03. El Art. 87 de la Ley antes mencionada dispone [...] *El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. [...]*

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente."

3.04. El Art. 90 de la misma Ley dispone:

"Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos y al amparo de las disposiciones legales invocadas, las partes convienen en modificar el plazo contractual y ampliar el objeto del contrato principal, obligándose LA CONTRATISTA a prestar sus Servicios Complementarios de Laboratorio Ambiental de Muestreo y Análisis de Agua y Sedimentos en Distintas Unidades Hidrográficas del Territorio Ecuatoriano, a entera satisfacción de la Secretaría del Agua, de conformidad con la oferta presentada, los términos de referencia y el contrato principal.

Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

3.01. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON 61/100 (USD 145.130,61)**, monto en el cual se encuentra considerado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo al siguiente desglose:

TABLA 1. PARÁMETROS PARA ANÁLISIS CON LABORATORIO ACREDITADO						
Nro	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	EXTRESADO EN	UNIDAD	CANTIDAD APROXIMADA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL
1	Alkil Mercurio		mg/L	100	5,00	500,00
2	Amonio(N-Amoniacal, Amoniaco)		mg/L	200	5,20	1040,00
3	Antimonio	Sb	mg/L	200	5,00	1000,00
4	Berilio	Be	mg/L	131	5,00	655,00
5	Carbamatos	Concentración de carbamatos totales	mg/L	140	80,00	11200,00
6	Cloro activo		mg/L	245	2,50	612,50
7	Cloro residual	Cloro residual total	mg/L	133	2,50	332,50
8	Cloruros	Cl	mg/L	357	5,20	1856,40
9	COVs		mg/L	140	160,00	22400,00
10	Cromo hexavalente	Cr 6+	mg/L	131	5,00	655,00
11	Fósforo total	P	mg/L	131	5,00	655,00
12	Litio	Li	mg/L	131	5,00	655,00
13	Molibdeno	Mo	mg/L	131	5,00	655,00
14	Nitrógeno Total Kjedahl	N	mg/L	60	32,00	1920,00
15	Piretroides	Concentración de Piretroides totales	mg/L	80	80,00	6400,00
16	Plata	Ag	mg/L	131	5,00	655,00
17	Selenio	Se	mg/L	200	5,00	1000,00
18	Sodio	Na	mg/L	200	5,00	1000,00
19	Sólidos Totales Disueltos	TSD	mg/L	131	3,50	458,50
20	Tensoactivos		mg/L	200	10,00	2000,00
21	Uranio Total	U	mg/L	80	5,00	400,00
22	Vanadio	V	mg/L	131	5,00	655,00
23	Magnesio	Mg	mg/L	100	5,00	500,00
24	Potasio	K	mg/L	131	5,00	655,00
25	Silicio	Si	mg/L	131	5,00	655,00
26	Organonitrogenoides	Concentración de organitrogenoides totales	mg/L	200	80,00	16000,00
27	Glifosato(extranjero)		mg/L	1	450,00	450,00
28	Aluminio	Al	mg/L	226	5,00	1130,00
29	Bario	Ba	mg/L	226	5,00	1130,00
30	Boro	Bo	mg/L	226	5,00	1130,00

31	Cadmio	Cd	mg/L	226	5,00	1130,00
32	Cianuro	CN	mg/L	226	10,00	2260,00
33	Cromo Total	Cr	mg/L	226	5,00	1130,00
34	Mercurio	Hg	mg/L	226	5,00	1130,00
35	Níquel	Ni	mg/L	226	5,00	1130,00
36	Plomo	Pb	mg/L	226	5,00	1130,00
37	Zinc	Zn	mg/L	226	5,00	1130,00
38	Fluoruro	F	mg/L	226	6,00	1356,00
39	Fosfato	PO4	mg/L	226	5,20	1175,20
40	Dureza total	CaCO3	mg/L	226	5,00	1130,00
41	Organoclorados y Organofosforados		mg/L	85	80,00	6800,00
42	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	HAPs	mg/L	85	92,00	7820,00
43	Cobre	Cu	mg/L	226	5,00	1130,00
44	Arsénico	As	mg/L	226	5,00	1130,00
45	Hierro	Fe	mg/L	226	5,00	1130,00
46	Manganeso	Mn	mg/L	226	5,00	1130,00
47	Color		HAZEN	226	2,50	565,00
48	Demanda Bioquímica de Oxígeno (5 días)	DBO5	mg/L	226	8,00	1808,00
49	Demanda Química de Oxígeno	DQO	mg/L	226	6,50	1469,00
50	Coliformes fecales y totales		NMP/100ml	226	22,00	4972,00
51	Nitratos	NO3	mg/L	226	5,20	1175,20
52	Nitritos	NO2	mg/L	226	5,20	1175,20
53	Sulfatos	SO4	mg/L	226	5,20	1175,20
54	Sulfuros		mg/L	226	5,20	1175,20
55	Temperatura agua	C	mg/L	226	2,50	565,00
56	Potencial de hidrógeno	pH	mg/L	226	2,50	565,00
57	Conductividad		µs/cm	226	2,50	565,00
58	Oxígeno Disuelto	OD	mg/L	226	5,00	1130,00
59	Turbidez		UTN	226	2,50	565,00

1.3 Análisis de sedimentos

60	Cromo Total	Cr	mg/Kg	155	8,00	1240,00
61	Cobre	Cu	mg/Kg	155	8,00	1240,00

SUBTOTAL	129580,90
IVA	15549,71
TOTAL	145130,61

3.02. Los pagos se realizarán de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato principal.

Cláusula Quita: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

De conformidad con el contrato principal y la facultad constante en el segundo inciso del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA renuncia expresamente al Reajuste de Precios.

Cláusula Sexta: AMPLIACIÓN DE PLAZO.-

En virtud de los acuerdos alcanzados por las partes, a través del presente instrumento se amplía el plazo del contrato principal hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta que se devengue la totalidad del valor asignado para el contrato complementario.

Cláusula Séptima: GARANTÍAS.-

5.01. Considerando que el contrato principal se mantiene por la celebración del contrato complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LOSNCP y 132 del Reglamento a la LOSNCP, la Contratista rinde las siguientes garantías:

a) **Garantía de Fiel Cumplimiento.-** La CONTRATISTA, para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato antes o al momento de la firma del contrato complementario, entregará la renovación de la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato principal. Adicionalmente por la particularidad de contrato complementario, la CONTRATISTA entregará en término de tres días una vez suscrito el presente instrumento, una garantía de fiel cumplimiento adicional por el 5% del monto del contrato complementario.

La vigencia de estas garantías será hasta la finalización del contrato complementario.

b) Ejecución de las garantías:

Garantías de Fiel Cumplimiento.- Las garantías contractuales presentadas podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA;
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento;

Cláusula Octava: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Novena: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La Secretaría del Agua designa como Administrador del Contrato Complementario la Directora de Gestión de Calidad del Agua, persona con quien la CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas y de conformidad con lo establecido en el contrato principal.



Cláusula Décima: SUPLETORIA.-

En todo aquello que no está estipulado en el presente Contrato Complementario, las partes se sujetarán a lo dispuesto en el contrato principal de 05 de julio de 2013, que ratifican en su contenido.

Cláusula Décima Primera: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, **03 JUL. 2014**



Ing. Javier Yáñez Barrera
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**



Sr. Santiago Cadena Sánchez
**GERENTE GENERAL
GRUENTEC CIA. LTDA.**



EDO/JUG/ASB/erv.

EL BLANCO